

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 11 de Mayo de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 29 de Mayo de 2023  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1183  
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00172  
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente Demanda Ejecutiva se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 796 de fecha 28 de Abril de 2023, notificado por estado el día 4 de Mayo de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada judicial por la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., en contra del señor JONATHAN BURBANO ARCE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.663.235, al no haber sido subsanada.

2.- **DEVUELVANSE** virtualmente los anexos, sin necesidad de desglose, al haber sido presentada la demanda en forma virtual.

3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaría